



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). A despacho el vencimiento del término de 15 días otorgado por el auto No. 1120 del 12 de diciembre de 2022, dentro del cual se ordena el emplazamiento de la parte demandada a través del aplicativo Justicia XXIWeb-TYBA.

Sírvase proveer.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No **136**

PROCESO: **Verbal**

DEMANDANTE: **Ramiro Gómez Gongora y Otros**

DEMANDADO: **Unitax S.A. y Otros**

RADICACIÓN: **76 109 3103 003 2014-00070-00**

Visto el informe secretarial que precede y vencido el termino de emplazamiento consagrado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, aldemandado **GUSTAVO TABARES** en el proceso de la referencia,el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto, este Despacho,

R E S U E L V E:

1º).- DESIGNASE como curador Ad-Lítem del demandado **GUSTAVO TABARES**, a **EDGARDO QUIÑONEZ VILLOTA** auxiliar de la justicia que conforma la lista de curadores por la que se rige el juzgado.-

2º).- LÍBRESE telegrama al mencionado profesional del derecho dirigido al correo electrónico edgardoqui@hotmail.com de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso.

Infórmesele que el nombramiento es de forzosa aceptación so pena de sanciones disciplinarias -(Art. 48.7 CGP), para lo cual se le concede el término judicial de CINCO (5) DÍAS a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, luego de lo cual podrá ser notificado.

NOTIFÍQUESE
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62471be328f9f0cccf09888cd4713d934b27fcb0dc0417931f12084bd6c1f76c**

Documento generado en 16/02/2023 01:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>